JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: BEATRIZ ELENA RAMIREZ URIBE

Demandada: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A.

Radicado No. 05001-31-05-**008-2020-00257**-00

Previo al estudio de la presente demanda, SE ORDENA DEVOLVER la misma a la interesada para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecue al trámite de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, tal como lo dispone el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, especialmente en cuanto hace referencia al derecho de postulación tal como lo ordena del artículo 73 del Código General del Proceso, aplicable al ordenamiento laboral adjetivo por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se indica además a la actora acerca la necesidad de hacer uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), utilizando el correo electrónico como medio digital para el trámite del proceso y el envío de los documentos que este conlleva. Lo anterior conforme lo disponen los incisos primero (1°) y segundo (2°) del artículo segundo (2°), e inciso primero (1°) del artículo tercero (3°) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

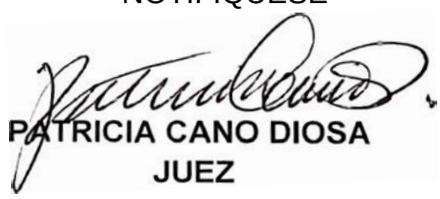

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 015** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **CINCO (5)** de **FEBRERO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria